



"2018: Año de la Salud"  
Hermosillo, Sonora, a diciembre 10, 2018.

Oficio Número: SCJGE/2310/2018

Licenciada

**María de Jesús Reyes Ortiz.**

Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.

Presente. -

En atención a su oficio DG-331/2018, mediante el cual envía para revisión y validación jurídica el Convenio de Colaboración a celebrar con el Consejo de Acreditación de la Ingeniería, A.C. Al respecto, me permito comunicarle que, una vez hecho el análisis jurídico del Convenio de mérito, esta Consejería Jurídica no encuentra inconveniente legal en que el mismo sea llevado a cabo en los términos propuestos.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es que se opina que el citado instrumento legal se encuentra ajustado a derecho, mencionando que la responsabilidad que pudiera derivar con motivo de la celebración del acto jurídico, así como del proceso de asignación, es única y exclusivamente del suscriptor del mismo, del administrador, y/o en su caso, del titular de la dependencia o entidad a la cual representa..

Sin otro asunto en particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

**Lic. Edgar Zazueta Angulo**  
**Subsecretario de lo Consultivo**

C.c.p. Minutario



**CONSEJO DE ACREDITACION DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERIA AC**  
**RFC: CAE940722KN1**  
**Tipo de Comprobante: I - Ingreso**  
**Lugar de Expedición: 03570**  
**Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales**

**Forma de pago:** 03 - Transferencia electrónica de fondos **Folio:** A - 534  
**Método de pago:** PUE - Pago en una sola exhibición **Fecha:** 17/12/2018 10:27:45  
**Moneda:** MXN - Peso Mexicano

**Datos del cliente**  
**Cliente:** Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco  
**R.F.C.:** ITS001011RNO **Uso CFDI:** G03 - Gastos en general  
**Domicilio:** Boulevard las Conchas No. s/n, Brisas Del Golfo, C.P. 83553, , Puerto Peñasco, Sonora, México

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	94101600 - Asociaciones profesionales	REACREDITACION Ingenieria en Sistemas Computacionales 180-30-26R	116,379.31	0.00	002 - IVA - 18,620.69	116,379.31

**Importe con letra:** CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.  
**Subtotal:** 116,379.31  
**Impuestos Traslados:** 18,620.69  
**Total:** 135,000.00

**CFDI Relacionado:**  
**Tipo Relación:** -  
**CFDI Relacionado:**



**Serie del Certificado del emisor:** 00001000000407129291  
**Folio fiscal:** 60BBA72D-0AA3-4CC6-AB89-A57A342DEFDA  
**No. de Serie del Certificado del SAT:** 00001000000404486074  
**Fecha y hora de certificación:** Diciembre 17 2018 - 10:27:48

Este documento es una representación impresa de un CFDI

**SUCURSAL: 0021 PORTALES**  
**DEPOSITO EN VENTANILLA: CONVENIO 2476**  
**PARA PAGOS INTERBANCARIOS: 014-1806-5502598313-3**

**Sello Digital del CFDI**  
 Q3SvoPBshDhs9ZxgHdu8N4GegA7GCEmUlilr8p8Wb0Y9G+X3SWIo0vuuN50NtSVC2uktW+VUc9xUAiInQrRDS  
 RTwG1k6jAP/+IrsL/wEN3dvev1wLFhx9rn4d0G6sg0M5GKE51TnM6cShk2oVjCELSjKLukuku4JDRuiA8ZCGSi  
 eWPQb+Vc9SvkOiWhzKSJI27UOp5ajEPupasGs7vLdsFYI8mpndoZr6uOoeLb3Wfdas72QMkzRsYjuU9qTlIhGx  
 fOTsWY3C/KdDSDdVsihb7ljcFaphO7bvF4njorDw7YuzxaJ6DbsocTw7b2Jih1a9WvqzjHxahCpFzJih37A==

**Sello del SAT**  
 bmQXwxT2UxqOIESwyzRz5K2HsTJMS+BcRwrfhoUYSfHvtjwkGxsi1ArTxIAEA9o34hBCrYuKr91COHIS  
 N8Q14uSVK0n63b7rPnkAb/J9W+PWclnYPC8CNlcjYjY+KfG6i6Wsr/16HdPYPqWbJn2Gs5VU87QrBY  
 wU/WONl6yMD6ocE0aAt7oI877XrNwDg6Rkl5/80v+dulqG7ZHpps/R8fjY+vEC1liaMuqAOyLDDH8iI0  
 dqzPrgARozT9adgsGqnHhuyPdkq7KjmXZCLK2eqxeMZhk78J6zEagz5TuaUF21bM1j6ELfZatB/Tcnu8  
 LlchEjddmxRGJSvNWJ6sBA==

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**  
 ||1.1|60BBA72D-0AA3-4CC6-AB89-A57A342DEFDA|2018-12-17T10:27:48|MAs0810247C0|Q3Sv  
 oPBshDhs9ZxgHdu8N4GegA7GCEmUlilr8p8Wb0Y9G+X3SWIo0vuuN50NtSVC2uktW+VUc9xUAiInQrR  
 DsRTwG1k6jAP/+IrsL/wEN3dvev1wLFhx9rn4d0G6sg0M5GKE51TnM6cShk2oVjCELSjKLukuku4JDRu  
 iA8ZCGSiWPQb+Vc9SvkOiWhzKSJI27UOp5ajEPupasGs7vLdsFYI8mpndoZr6uOoeLb3Wfdas72QMkz  
 RsYjuU9qTlIhGxOTsWY3C/KdDSDdVsihb7ljcFaphO7bvF4njorDw7YuzxaJ6DbsocTw7b2Jih1a9Wv  
 qzjHxahCpFzJih37A==|00001000000404486074||

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA, A.C., EN ADELANTE "EL CACEI" REPRESENTADO POR LA MTRA. MARIA ELENA BARRERA BUSTILLOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR L.E. MARIA JESUS REYES ORTIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA QUE CONFORME AL MARCO DE REFERENCIA 2018 DEL CACEI EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL, "EL CACEI" LLEVE A CABO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN "LA INSTITUCIÓN", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. DE "EL CACEI":

- 1.1. Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número cincuenta mil cuatrocientos noventa de fecha 5 de julio de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría No. 137 del Distrito Federal, reformada mediante escritura pública No. 110127, de fecha 17 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales No. 32796 de fecha 15 de enero de 2013, otorgada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.2. Que dentro de su objeto social persigue contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la ingeniería en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que corresponda a las necesidades de México y a las condiciones del ejercicio de la ingeniería en el territorio nacional; llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de la ingeniería mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación, la formación de comisiones, la integración y requisitos de formación de acreditadores en dicha área y la emisión de dictámenes finales de acreditación; establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en los lineamientos generales, marcos de referencia, orientaciones y políticas del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES) y en criterios de calidad debidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de enseñanza, que además serán revisables

*M6*

*Reyes*

permanentemente y conforme la experiencia de la evaluación tanto en México como en otros países.

- 1.3 Que cuenta con la experiencia y capacidad suficiente para cumplir con el objeto del presente convenio ya que cuenta con el reconocimiento formal por parte del COPAES como organización acreditadora.
- 1.4 Que la MTRA. María Elena Barrera Bustillos, en su carácter de Directora General y Representante legal de "EL CACEI", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública No. 117671 de fecha 23 de noviembre 2017, en el libro dos mil doscientos sesenta, pasada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CAE 940722KN1.
- 1.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Presidentes número 34-B, Colonia Portales Oriente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03570, México, Ciudad de México, Tel. 5672-3068.

## 2. DE "LA INSTITUCIÓN"

- 2.1 Que es una institución de educación superior que está constituida como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creada el 11 de octubre del 2000, conforme al fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el artículo 10 fracción V del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.
- 2.2 Que entre sus principales (fines, objetivos, atribuciones) se encuentran los de:

- I. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del Estado y el país;
- II. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;

- III. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
  - IV. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
  - V. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico
- 2.3 Que L.E. Maria Jesús Reyes Ortiz es la representante legal de "LA INSTITUCIÓN" por lo que posee facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de la escritura pública No. No.5923, volumen 18, de fecha 25 de septiembre del 2015, protocolizada ante la fe del Lic. Lic. Chastre Alexandra Encinas Leyva, Notario Público No. No.76.
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS-001011-RN0.
- 2.5 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Bvld. Tecnológico S/N, Colonia Centro Sur, Puerto Peñasco, Sonora, México, Código Postal 83550, Teléfono (638) 3831100.

### 3. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Declaran las partes su interés mutuo de suscribir el presente convenio para la consecución del objeto establecido en el mismo, para lo cual se sujetan en términos de lo dispuesto de las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones a través de las cuales y conforme al Marco de Referencia 2018 del CACEI en el Contexto Internacional, "EL CACEI" llevé a cabo el proceso de renovación de acreditación del programa académico de educación superior Ingeniería en Sistemas Computacionales en adelante "EL PROGRAMA" que imparte "LA INSTITUCIÓN".

En el proceso de renovación de acreditación de "EL PROGRAMA" se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad del conjunto de factores que intervienen, específicamente el profesorado, el equipamiento, el currículum, la infraestructura, los

servicios institucionales, de apoyo al aprendizaje, los métodos e instrumentos para su evaluación.

**SEGUNDA.** Para la consecución del objeto establecido en la cláusula anterior, las partes se obligan a lo siguiente:

**“LA INSTITUCIÓN”** se obliga a:

1. Presentar ante **“EL CACEI”**, en el formato establecido para ello la solicitud correspondiente.
2. Llevar a cabo una autoevaluación, en términos de lo que establece el Manual de **“EL CACEI”**.
3. *Efectuar el pago de la cuota establecida por **“EL CACEI”** previo por concepto del proceso de renovación de acreditación de cada programa por la cantidad de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, el cual cubre los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los integrantes del comité evaluador que realizará la visita institucional al plantel en donde **“LA INSTITUCIÓN”** imparta **“EL PROGRAMA”**.*
4. Efectuado el pago, solicitar a **“EL CACEI”** la clave de acceso al Sistema.
5. Proceder al llenado del formato de la Autoevaluación de forma electrónica, incluyendo las evidencias y tablas correspondientes con la información relacionada de **“EL PROGRAMA”**, y enviarlo a **“EL CACEI”**.
6. Brindar la información y las condiciones necesarias durante la visita institucional que realizará **“EL CACEI”** al plantel en donde **“LA INSTITUCIÓN”** imparta **“EL PROGRAMA”**.

**“EL CACEI”** se obliga a:

1. Recibido el pago de la cuota establecida, proporcionar a **“LA INSTITUCIÓN”** la clave de acceso al Sistema.
2. Llevar a cabo el proceso de renovación de acreditación, en términos de lo que establece el Manual de **“EL CACEI”**.
3. Entregar a **“LA INSTITUCIÓN”** el reporte final que deberá contener al menos los elementos siguientes:

a. Antecedentes.

- b. Relación de los aspectos evaluados por parte del comité evaluador, en relación con los criterios establecidos por "EL CACEI".
  - c. Resultado que podrá ser "REACREDITADO" o "NO REACREDITADO".
  - d. Recomendaciones, en su caso.
4. Entregar factura a nombre de "LA INSTITUCIÓN" con los requisitos fiscales por el importe de los servicios prestados.

**TERCERA.** Las partes acuerdan expresamente que la cuota establecida por concepto del proceso de acreditación será por cada plantel en donde "LA INSTITUCIÓN" imparta "EL PROGRAMA"

**CUARTA.** Las partes acuerdan expresamente que la realización del proceso de renovación de acreditación no implica para "EL CACEI" la obligación de otorgar la acreditación de "EL PROGRAMA" a "LA INSTITUCIÓN".

**QUINTA.** En caso de que el resultado contenido en el dictamen sea "REACREDITADO", "EL CACEI" procederá a incluir "EL PROGRAMA" en la lista de los programas de enseñanza de la ingeniería acreditados y "LA INSTITUCIÓN" podrá utilizar en la publicidad y actividades promocionales de "EL PROGRAMA" la leyenda "Acreditado por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C."

**SEXTA.** Para dar seguimiento a las obligaciones previstas en el presente convenio las partes designarán responsables conforme a lo siguiente:

"EL CACEI" designa como responsable a C.P. José Francisco Granados Martín del Campo.

"LA INSTITUCIÓN" designa como responsable a I.S.C. Elda Clarisa Mayoral Pérez--.

**SÉPTIMA.** Las partes se comprometen a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, para lo cual deberán asegurarse de que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

**OCTAVA.** “EL CACEI” no tendrá responsabilidad civil alguna por los daños o perjuicios que pudieren causarse como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, por lo que “LA INSTITUCIÓN” se compromete a informar por escrito a la brevedad posible a “EL CACEI” sobre dicha circunstancia, así como a tomar las provisiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que originalmente se pactaron.

**NOVENA.** Las partes podrán efectuar avisos y comunicaciones por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

**DÉCIMA** Las partes aceptan que el personal que comisionen para la realización de las actividades que son necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en este convenio, no tendrán relación de carácter laboral con la otra parte, ni viceversa, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto. Asimismo, “LA INSTITUCIÓN” y “EL CACEI” reconocen expresamente que la realización del proceso de renovación de acreditación no implica relación jurídica alguna entre dichas instituciones y “EL COPAES”.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA** La vigencia del presente convenio será de dieciocho meses contados a partir a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA**  
  
CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE  
LA ENSEÑANZA DE LA  
INGENIERÍA, A.C.  
AV. PRESIDENTES NO. 34-B  
COL. PORTALES  
MÉXICO D.F. 03570  
R.F.C. CAE 04072012

116  


**TERCERA.** Cualquier modificación a este instrumento deberá hacerse por escrito con quince días naturales de anticipación. La parte que las solicite argumentará su procedencia y, en su caso, las modificaciones propuestas y aceptadas, entrarán en vigor al día siguiente de aquél en que se comunique su aceptación por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito, con quince días naturales de anticipación. En tal supuesto, las partes adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar afectaciones entre ellas, así como a terceros.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes convienen que **"EL CACEI"** podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna para éste, por alguna de las causas que a continuación se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Cuando **"LA INSTITUCIÓN"** omite cumplir con cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la cláusula Segunda del presente convenio.
2. Cuando se detecte que **"LA INSTITUCIÓN"** proporcionó información falsa a **"EL CACEI"**.

**DÉCIMA SEXTA.** Las partes acuerdan que una vez iniciado el proceso de reacreditación **"EL CACEI"** no devolverá a **"LA INSTITUCIÓN"** las cuotas a que hace referencia la cláusula Segunda del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente convenio deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito sobre el objeto planteado en el mismo, que las partes hayan celebrado con antelación a la celebración del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.** Las partes acuerdan expresamente que cualquier conflicto que pudiere suscitarse con motivo del proceso de renovación de acreditación, así como del dictamen que emita **"EL CACEI"**, se

N/G



resolverá de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto “EL COPAES” podrá fungir como mediador de buena fe.

**DÉCIMA  
NOVENA.**

En caso de controversias no resueltas en términos de la cláusula anterior, las partes se someterán a los tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que desde ahora renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

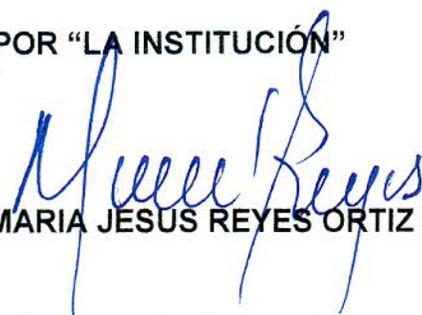
Enteradas las partes del contenido del convenio, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de 2018.

POR “EL CACEI”

  
MTRA. MARIA ELENA BARRERA  
BUSTILLOS

Representante Legal

POR “LA INSTITUCIÓN”

  
L.E. MARIA JESUS REYES ORTIZ

Representante Legal

  
CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE  
LA ENSEÑANZA DE LA  
INGENIERÍA, A.C.  
AV. PRESIDENTES NO. 34-B  
COL. PORTALES  
MÉXICO D.F. 03570  
R.F.C. CAE 940722KN1